

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrada Ponente
FABIOLA RICO CONTRERAS

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que al interior del proceso verbal de la referencia, la recurrente omitió armar el escrito para sustentar la alzada en el término señalado por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el inciso final del N° 3 del artículo 322 del Código General del Proceso, la suscrita Magistrada,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por los demandantes frente a la sentencia proferida el día 22 de marzo de 2023 por el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual promovido por los señores Agustín Morales Galindo, María Edilma Echeverry Henao *-actuando a cuenta propia y representando a las menores S.J.R.M. y L.Y.R.M.-*, Francisco Luis Montes Cardona, Michel Stiven Carmona Montes, Darlin Geraldine Montes Echeverry, Luz Yenny Montes Echeverry, Yudi Alejandra Montes Echeverry y Yeison Alduran Echeverry Henao, en contra de los señores Gonzalo Enrique Molina Molina, Israel Alarcón Guzmán, Héctor Leonardo Pinilla Amaya y La Equidad Seguros Generales S.A., trámite donde la última compañía a su vez acude como llamada en garantía.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS teniendo en cuenta que las mismas no se causaron, conforme lo preceptuado por el artículo 365 del Código General del Proceso.

TERCERO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FABIOLA RICO CONTRERAS
Magistrada

Firmado Por:
Fabiola Rico Contreras
Magistrada
Sala 06 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71826717f0770d8886277fcc7c6c26986050a2f3da5fbc6ea0f176dca30626ff**

Documento generado en 25/04/2023 04:12:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>